

# REGLAMENTO DE LA DEMARCACIÓN DE MADRID DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

(Junta de Gobierno del 15.09.99 - Modificado por la Junta de Gobierno con fecha 03.02.03)

## ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es el establecimiento de las normas particulares de funcionamiento de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en desarrollo de los Estatutos del Colegio. (art. 17.3 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 2. Ámbito

La Demarcación de Madrid comprende territorialmente la Comunidad Autónoma de Madrid. (art. 1.3, 17.1 y 18.1 de los Estatutos). Para la modificación del ámbito territorial de la Demarcación de Madrid, se estará a lo dispuesto en los Estatutos Generales del Colegio. (art. 19.2 y 19.3 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 3. Sede

La Sede de la Demarcación de Madrid estará situada en Madrid (art. 18.1 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 4. Colegiados

Se adscribirán a la Demarcación de Madrid todos los Colegiados con residencia habitual en su territorio y, asimismo, los residentes en el extranjero que lo soliciten. (arts. 17.5 y 17.6 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 5. Órganos

Los órganos de la Demarcación son la Asamblea y la Junta Rectora (art. 31 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 6. La Asamblea de la Demarcación

1.- La Asamblea de la Demarcación es el órgano supremo de expresión de los Colegiados adscritos a ella, estando constituida por la totalidad de dichos Colegiados. (art. 32.1 de los Estatutos).

2.- La Asamblea, a convocar por el Decano en sesión ordinaria, conforme establece el art. 32.2 de los Estatutos, se hará coincidir con la Asamblea General del Colegio. Podrá celebrarse en sesión ordinaria una vez en su mandato y, en sesión extraordinaria, a propuesta de la Junta Rectora o de la séptima parte de los Colegiados. La preside el Decano, acompañado de los demás miembros de la Junta Rectora. Cada asistente a la Asamblea podrá ostentar la representación de hasta un máximo de cuatro Colegiados. Para que sus acuerdos sean vinculantes, es necesario que concurren a la Asamblea la mayoría absoluta de sus miembros, entre presentes y representados. (art. 32.2 de los Estatutos).

3.- La Asamblea canalizará la opinión de los Colegiados, podrá examinar la gestión realizada por la Junta Rectora y, en su caso, emitir voto de censura contra su actuación en sesión extraordinaria solicitada al efecto, que obliga a la celebración de referéndum sobre la continuidad de aquélla. Si el referéndum ratifica el voto de censura, la Junta Rectora cesará, procediéndose a nueva elección de la misma.

## ARTÍCULO 7. La Junta Rectora

1.- La Junta Rectora es el órgano ejecutivo, de dirección y administración de la Demarcación de Madrid, dentro de su competencia.

2.- Está compuesta por el Decano, el Vicedecano y diez Vocales. (art. 33.2 y 36.1 de los Estatutos).

## ARTÍCULO 8. Sesiones de la Junta Rectora

1.- La Junta Rectora será convocada, con carácter ordinario, por el Decano, normalmente una vez al mes, y en sesión extraordinaria, a iniciativa del

Decano o de al menos un tercio de los miembros de la Junta Rectora. (art. 36.5 de los Estatutos).

2.- Para que quede válidamente constituida la Junta Rectora, es necesaria la presencia de la mitad de sus miembros, admitiéndose sólo en casos de urgencia que cada uno ostente una representación. (art. 36.5 de los Estatutos).

3.- El Decano tiene voto de calidad. El Secretario tiene voz pero no voto. (art. 59.4 de los Estatutos).

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría. (art. 59.4 de los Estatutos).

5.- El Orden del Día será fijado por el Decano y comunicada la convocatoria a los miembros de la Junta Rectora con una antelación mínima de siete días, salvo en caso de convocatoria con carácter urgente.

6.- De cada reunión de la Junta Rectora se levantará acta por el Secretario, con el Visto Bueno del Decano, y será sometida a aprobación en la siguiente sesión o, en caso de urgencia o necesidad, en la misma reunión. En caso de ausencia del Secretario le sustituirá el Vocal mas moderno como Colegiado.

7.- La asistencia a las sesiones de los miembros de la Junta Rectora es un derecho y obligación de los mismos. La ausencia a cualquier sesión deberá ser excusada ante el Secretario. Cesará en su cargo el miembro de la Junta Rectora que, sin causa justificada, a apreciar por el resto de la Junta, falte a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis alternas durante un año natural.

#### **ARTÍCULO 9. Atribuciones de la Junta Rectora**

Son atribuciones de la Junta Rectora, salvo avocación por la Junta de Gobierno, las siguientes:

1.- Ostentar la representación de la Junta de Gobierno ante los Colegiados residentes en la Demarcación.

2.- Ostentar la representación del Colegio ante Autoridades y

Organismos de ámbito regional y local, y ante los periféricos de la Administración del Estado, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las actuaciones correspondientes.

3.- Recaudar los recursos por visado.

4.- Intervenir en asuntos de competencia de la Junta de Gobierno y que sólo afecten a la Demarcación, por acuerdo expreso de aquélla. (art. 35.1 de los Estatutos).

#### **ARTÍCULO 10. Competencias de la Junta Rectora**

Son competencias propias de la Junta Rectora:

1.- Constituirse legalmente, tomando posesión de sus cargos.

2.- Ostentar la representación colegiada de la Demarcación.

3.- Nombrar representantes en Organismos y Entidades de ámbito limitado a la Demarcación.

4.- Manifestar oficial y públicamente la opinión de la Demarcación en temas relacionados con la misma.

5.- Presentar estudios, informes y dictámenes ante autoridades y organismos del ámbito de la Demarcación.

6.- Acordar la presentación de alegaciones y reclamaciones administrativas y proponer a la Junta de Gobierno la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

7.- Cumplir y hacer cumplir en la Demarcación los Estatutos Reglamentos y acuerdos de los órganos colegiales.

8.- Someter asuntos a conocimiento, información y referéndum, en este último caso dentro de su competencia.

9.- Mantener actualizadas las listas de Colegiados adscritos a la Demarcación.

10.- Visar los trabajos profesionales.

11.- Gestionar el cobro de los honorarios profesionales devengados por trabajos visados en la forma y

condiciones fijadas en los Estatutos y demás normas colegiales, cuando los Colegiados lo soliciten libre y expresamente. (art. 34.11 de los Estatutos).

12.- Mediar, a instancia de las partes interesadas, en las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los encargos y contratos profesionales.

13.- Conciliar o arbitrar en cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los Colegiados de la Demarcación.

14.- Servir de cauce ante los órganos generales para los Colegiados adscritos a la Demarcación y para los demás Colegiados respecto a los asuntos dentro de su ámbito y competencia.

15.- Facilitar a los tribunales de ámbito limitado a la Demarcación, en turno de oficio, la relación de Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí misma, según proceda.

16.- Organizar actividades de carácter profesional, formativo y cultural.

17.- Controlar el funcionamiento de los servicios de la Demarcación.

18.- Efectuar las recaudaciones delegadas por la Junta de Gobierno y las propias de la Demarcación, y administrar el presupuesto de ésta, respetando las atribuciones del Consejo General.

19.- Crear comisiones abiertas en su ámbito por iniciativa propia u obligatoriamente a petición del número de Colegiados que se fija en este Reglamento.

20.- Formar Ponencias y Grupos de Trabajo sobre temas específicos.

21.- Redactar el resumen de actividades, para su publicación en el Boletín de Información y en la Memoria.

22.- Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de presupuestos de la Demarcación y las liquidaciones provisionales y definitivas de la aplicación de aquéllos.

23.- Obtener la convocatoria de la Asamblea de la Demarcación, mediante acuerdo de la Junta Rectora en la forma que determina este Reglamento (art. 34 de los Estatutos).

24.- Establecer, en su ámbito, un régimen de Distinciones Colegiales.

#### **ARTÍCULO 11. Representantes en el Consejo General**

Serán Consejeros por la Demarcación el Decano y los demás miembros que corresponda, según lo establecido en el art. 33.3 de los Estatutos del Colegio.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones del Decano**

1.- El Decano preside la Junta Rectora, la Asamblea y cualquier reunión colegial a la que asiste en el ámbito de la Demarcación, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad.

2.- Le corresponde sancionar y ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, convocar referéndum, Juntas Rectoras y Asamblea de la Demarcación; realizar encuestas; autorizar los escritos, informes y comunicaciones promovidos en su ámbito; visar las certificaciones que se expidan por el Secretario; dirigir los servicios de la Demarcación y promover la acción colegial en su ámbito.

3.- Está facultado para decidir en asuntos de intrusismo y competencia profesional en caso de urgencia, para presentar alegaciones administrativas en el ámbito de la Demarcación, y para promover a la Junta de Gobierno la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales, dando cuenta posteriormente de todo ello a la Junta Rectora.

4.- El Decano dirige la acción de la Junta Rectora y coordina las funciones de sus miembros, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad de estos en su gestión.

5.- El Decano es el representante de la Demarcación y del Presidente del Colegio en el ámbito propio de la Demarcación. (art. 37 de los estatutos).

#### **ARTÍCULO 13. Funciones del Vicedecano**

Sustituirá al Decano en caso de ausencia, enfermedad, suspensión, cese y fallecimiento, en los dos últimos supuestos por el resto del mandato y en los otros casos por delegación reglamentaria. (art. 37.5. de los Estatutos).

#### **ARTICULO 14. Elección de los miembros**

1.- El Decano, el Vicedecano y los diez vocales de la Junta Rectora serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto. Son electores y elegibles los Colegiados adscritos a la Demarcación que estén en pleno uso de sus derechos colegiales. No podrán ser candidatos los Colegiados que tengan incompatibilidades para el cargo ni los que estén inhabilitados estatutariamente para ello. Las candidaturas serán completas y abiertas, señalándose las de Decano y Vicedecano. (arts. 36.1, 50.2, 56.4 y 58.3 de los Estatutos).

2.- La elección de los miembros de la Junta Rectora se regirá por las Normas de Procedimiento de las Elecciones de los Organos del Colegio.

#### **ARTICULO 15. Vacantes en la Junta Rectora**

Las vacantes de miembros de la Junta Rectora serán cubiertas de la siguiente forma: a) La del Decano, por el Vicedecano. b) La del Vicedecano, por el Vocal de la Junta Rectora que hubiera obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el más antiguo como Colegiado. c) La de Vocales, hasta un máximo de tres, por la propia Junta Rectora. Para más de tres y siempre que falten dos años o menos para las nuevas elecciones, también por la propia Junta. Para otros casos, mediante elecciones parciales

que afectarán a todas las plazas vacantes o que estuvieran ocupadas por miembros no elegidos por sufragio. (art. 36.2 de los Estatutos).

#### **ARTICULO 16. El Secretario de la Demarcación**

1. El Secretario de la Demarcación dependerá funcionalmente del Decano. (art. 41.2 de los Estatutos).

2. El Secretario de la Demarcación lo es de la Asamblea, de la Junta Rectora y de las Comisiones que se establezcan. Asistirá a todas ellas, con voz pero sin voto. En caso de ausencia, le sustituirá el Vocal más moderno como Colegiado.

3. Serán funciones del Secretario las de desarrollar en el ámbito de la Demarcación las gestiones de registro y visado de trabajos profesionales, organizar actividades culturales y formativas, llevar el archivo, dirigir y conservar la documentación de la Demarcación, etc.

#### **ARTICULO 17. El Tesorero**

El Tesorero, que será designado por la Junta Rectora de entre sus miembros, tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar la administración y contabilidad de la Demarcación, en unión del Secretario de la misma.

b) Dar cuenta mensualmente a la Junta Rectora del funcionamiento económico de la Demarcación, así como del movimiento y aplicación de sus fondos, ingresos y gastos.

#### **ARTICULO 18. Las Comisiones**

1.- La Junta Rectora podrá, por iniciativa propia, crear en su ámbito Comisiones abiertas, Comités, Ponencias o Grupos de Trabajo, cuyos Presidentes serán designados por el Decano, a propuesta de la Junta Rectora.

2.- Se crearán Comisiones abiertas a propuesta de un mínimo de 50 Colegiados.

3.- La Junta Rectora podrá designar entre sus componentes un representante en cualquier Comisión que se cree. (art. 34.19 de los Estatutos).

#### **ARTICULO 19. Recursos de la Demarcación**

Serán recursos de la Demarcación Madrid:

1.- Los establecidos en los Acuerdos que configuran el modelo presupuestario del Colegio.

2.- Las asignaciones presupuestarias diferenciadas para las Demarcaciones. (art. 46.5 de los Estatutos).

3.- Las cantidades presupuestarias que con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial pudieran corresponderle. (art. 46.6 de los Estatutos).

4.- Otros recursos que pudiera generar la Demarcación, siempre que no vulneren los preceptos estatutarios ni los acuerdos de los órganos competentes del Colegio.

#### **ARTICULO 20. Presupuesto de la Demarcación**

1.- El presupuesto de la Demarcación Madrid se elaborará según principios de eficacia y economía e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Demarcación para el año económico, que coincidirá con el natural.

2.- Corresponde a la Junta Rectora la aprobación de su presupuesto.

3.- En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado automáticamente el anterior.

4.- La administración del presupuesto de la Demarcación Madrid corresponde a su Junta Rectora. (art. 46 de los Estatutos).

#### **ARTICULO 21. Personal de la Demarcación**

1.- El personal de la Demarcación Madrid depende, orgánicamente del Secretario General por delegación del Presidente del Colegio, y, funcionamiento, del Secretario de la

Demarcación por delegación del Decano. (art. 41.2 de los Estatutos).

2.- El nombramiento, cese, premio y sanción, dentro de las previsiones presupuestarias, del personal de la Demarcación de Madrid corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, a propuesta de la Junta Rectora.